

## Resolución Gerencial N°444-2023-MDP/GM

Pichari, 19 de octubre del 2023

### VISTO:

La Opinión Legal N° 686-2023-MDP-OAJ-NEE del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1682-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura; Informe N° 4976-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas; quien da fe de erratas de la Resolución Gerencial N° 407-2023-MDP/GM de fecha 03 de octubre de 2023 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212°.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)";

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica";

Que, mediante Informe N° 4976-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, de fecha 11 de octubre del 2023, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico; quien SOLICITA al Gerente de Infraestructura, Fe de Erratas en la Resolución Gerencial N° 407-2023-MDP/GM de fecha 03 de octubre del 2023, y se cambie la Ampliación de plazo de 60 días a 30 días calendario; según la siguiente figura:

#### DICE (60 días calendario):

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 cuantificado en 60 días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, por el monto ascendente de s/. 13,200.78 (trece mil doscientos con 78/100 soles); en favor de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y PASE AÉREO; REPARACIÓN DE RESERVORIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD SHANKIRWATO, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", CON CUI N° 2535062.

**DEBERIA DECIR (30 días calendario):**

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** cuantificado en 30 días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, por el monto ascendente de s/. 13,200.78 (trece mil doscientos con 78/100 soles); en favor de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y PASE AÉREO; REPARACIÓN DE RESERVORIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD SHANKIRWATO, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", CON CUI N° 2535062

Que, mediante Informe N° 1682-2023-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 13 de octubre del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien SOLICITA al Gerente Municipal la RECTIFICACIÓN de la Resolución Gerencial N° 407-2023-MDP/GM; la misma que aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 cuantificado en 60 días calendario, a favor de la IOARR: "Construcción De Captación De Agua, Línea De Conducción Y Pase Aéreo; Reparación De Reservorio; Además De Otros Activos En El (La) Sistema De Agua Potable En La Localidad Shankirwato, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2535062; sin embargo, el plazo solicitado es de 30 días calendario, por lo que debería decir; aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 cuantificado en 30 días calendario, a favor de la IOARR: "Construcción De Captación De Agua, Línea De Conducción Y Pase Aéreo; Reparación De Reservorio; Además De Otros Activos En El (La) Sistema De Agua Potable En La Localidad Shankirwato, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2535062;

Que, mediante Opinión Legal N° 686-2023-MDP-OAJ-NEE, de fecha 19 de octubre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien OPINA que es VIABLE la petición del Gerente de Infraestructura, respecto a la rectificación del artículo de la Resolución Gerencial N° 407-2023-MDP/GM, de fecha 03 de octubre; tras haberse acreditado la configuración de error material aritmético en el artículo anteriormente citado. Por lo tanto, se rectifique e error conforme al siguiente detalle:

**DICE:**

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** cuantificado en 60 días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, por el monto ascendente de s/. 13,200.78 (trece mil doscientos con 78/100 soles); en favor de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y PASE AÉREO; REPARACIÓN DE RESERVORIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD SHANKIRWATO, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", CON CUI N° 2535062

**DEBERIA DECIR:**

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** cuantificado en 30 días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, por el monto ascendente de s/. 13,200.78 (trece mil doscientos con 78/100 soles); en favor de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y PASE AÉREO; REPARACIÓN DE RESERVORIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD SHANKIRWATO, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", CON CUI N° 2535062

Que, habiéndose identificado error material derivada de la Resolución Gerencial N° 407-2023-MDP/GM; que en su ARTÍCULO SEGUNDO resuelve: APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 cuantificado en 60 días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, por el monto ascendente de s/. 13,200.78 (trece mil doscientos con 78/100 soles); de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y PASE AÉREO; REPARACIÓN DE RESERVORIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD SHANKIRWATO, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", CON CUI N° 2535062; corresponde en el mismo acto proceder a disponer la rectificación del contenido, acto que deberá ser ejecutado con efecto jurídico retroactivo al 03 de octubre de 2023, manteniendo incólumes los demás extremos del acto administrativo materia;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECTIFICAR el error material contenido en el **ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 407-2023-MDP/GM** rectificando el contenido del **ARTÍCULO SEGUNDO** de acuerdo al siguiente detalle:

- **ARTÍCULO SEGUNDO.** – APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 CUANTIFICADO EN 30 DÍAS CALENDARIO, CON RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION**, por el monto ascendente a **S/. 13,200.78 (TRECE MIL DOSCIENTOS CON 78/100 SOLES)**; en favor de la IOARR: “*Construcción De Captación De Agua, Línea De Conducción Y Pase Aéreo; Reparación De Reservorio; Además De Otros Activos En El (La) Sistema De Agua Potable En La Localidad Shankirwato, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco*”, con CUI N° 2535062; por la causal de modificaciones del expediente técnico de obra – Obras Adicionales.

AMPLIACION DE PLAZO N° 01 CON RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISION		
DESCRIPCION	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO S/.
Mayores Gastos Generales	2.6. 2.3. 5.4 - Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes	1,785.91
	2.6. 2.3. 5.5 - Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios	7,350.00
Mayores Gastos de Supervisión	2.6. 2.3.5.4 - Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes	814.87
	2.6. 2.3. 5.5 - Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios	3,250.00
<b>TOTAL</b>		<b>13,200.78</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución Gerencial N°407 -2023-MDP/GM.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la parte interesada y demás órganos competentes Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.c.  
ALCALDIA  
GI  
OPF  
OSLP  
DOP  
Residente  
Pag. Web  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Edmur Málthon Huari Aragon  
GERENTE MUNICIPAL